



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8818-G/2023.-**

**Exp. N° 0400-3793-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase Asueto Administrativo y Escolar, en todos sus niveles, en la Provincia de Jujuy, el día 1° de Agosto de 2023, a tenor de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-**

**Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-**

**Obra:** Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-

**Apertura de Ofertas:** 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**

**AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.023**

**DECRETO N° 427/2.023**

**OBRA:** "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ZONAS URBANAS DE MONTEERRICO-2DA ETAPA"(IF-2023-39961606-APN- DNIT#MOP)

**DATOS GENERALES DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

Presupuesto Oficial: \$ 77.943.522,61 al mes de noviembre de 2022

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Garantía de oferta: \$ 779.436,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$311.774.090,44 (pesos trescientos once millones setecientos setenta y cuatro mil noventa con cuarenta y cuatro centavos).

Fecha de apertura: 04 de agosto de 2.023

Horario de apertura: 10.00 hs.

Lugar de apertura: Palacio Municipal de Monterrico La Rioja esq. Santa Fe N° 794-Monterrico- Departamento El Carmen - Provincia de Jujuy.

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

**28/31 JUL. 02 AGO.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11-UCP/2023.-**

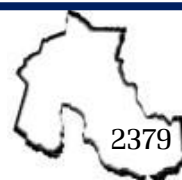
Expte N° 1091-129-2023.-

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTIVO – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-

**Monto de Presupuesto Oficial:** DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (USD 349.558,83).-

**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

**Plazo de entrega:** Se deberá efectuar la entrega total de los bienes a los treinta (30) días de la firma del contrato.-



**Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes:** Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a [contratacionesucppromace@gmail.com](mailto:contratacionesucppromace@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

**Recepción de las Ofertas:** Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 13:00 hs. del día 04 de septiembre de 2023.-

**Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas:** Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 05 de septiembre del 2023, a las 09:30 horas.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33203-33202-33201 \$1.800,00.-**

## REMATES

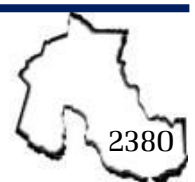
### Italo Salvador Cuva Martillero Público Judicial Mat. N° 71

Dra. ALEJANDRA CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 en el **Expte. N° C – 167404/2020**, caratulado: “EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C – 003849/2013: CALIVA, LUCIANA MERCEDES ; HERNANDEZ, GUILLERMO DANIEL c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y SIN BASE LA PARTE PROINDIVISA (50%) del inmueble ubicado en calle Teniente López N° 1125 –284 Viviendas – B° Alto Comedero – Departamento Dr. Manuel Belgrano – Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 724, Parcela 11, Padrón A - 75722, Matrícula A - 48675, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 177,40 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 8,87m. ,C/ Fte.: 8,87 m. ; Cdo: 20,00 m.; y Cdo: 20,00 m. Limita: al N: Parcela 10; al S: Parcela 12; al E: Calle; al O: Parcela 19.-. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Leticia Bravo, quien reside con sus hijos según consta en acta agregada en expte.- Gravámenes: **As. 1. HIPOTECA EN 1° GRADO:** Acr. I.V.U.J. – Ddor. Gustavo Adolfo Cuellar y Liliana Leticia Bravo – Monto \$ 23.606,22 – s/ EP. Relacionada en rubro 7/3 – Registrada: 21/12/98 – Rec. Clausula Prohibición de Transferir y Constituir otros derechos reales.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part.Indiv. Por oficio de fecha 30/05/17, – Cámara C.C. – Sala III – Voc. 8 – Jujuy – Expte. N° C – 2768/13– Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CALIVA, LUCIANA MERCEDES c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO; BURGOS, DANIEL ANIBAL; VELA AIZA, NOELIA RUTH” Pres. N° 7823, el 02/06/17- Registrada: 14/06/2017.- 3. REINSCRIPCION DE HIPOTECA: Ref. As.1 – s/ E.P. n° 138 relac. En R: 7/3 – solíc. p/ Esc. L.N.Viera de Ome Pres. N° 6883, el 11/05/2018 - Registrada: 29/05/2018.- 4. EMBARGO: S/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 04/03/21 – Cámara C. y C. – Sala III – Voc. N° 8 – Jujuy – Expte. N° C – 173.498/21 Crldo: “EJECUCION DE SENTENCIA: VELA AIZA, NOELIA RUTH c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO” Pres. N° 3489 el 15/03/21.- Registrada: 13/04/2021.- Nota: Se ordenó s/Tlar. 7/3.1.- 5. EMBARGO: s/ Part. Indiv. – Por Oficio de fecha 10/11/22 – Cám. C. y C. Sala III – Voc. 8 – Jujuy – Expte. C – 002768 / 13, carat. “CAUTELAR: ASEGURAMIENTOS DE BIENES: CALIVA, LUCIANA MERCEDES c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO y OTROS” Mto. \$ 3.287.659,10.- Pres. N° 16352 el 15/11/22: Registrada: 12/12/2022. Nota: se ordenó sobre Titular 7.3.1 DEUDAS: Según informes del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al 20 de enero de 2023 tiene una deuda de \$ 104.488,03; de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 03/05/2023 tiene deuda de \$ 50.337,31 por servicio urbano de limpieza de la vía pública. Por Informe de Rentas de la Provincia de Jujuy tiene una deuda de \$ 42.570,40.- en concepto de Impuesto Inmobiliario.- Según Informe de la Empresa Agua Potable S.E. al día 27/12/2022, no posee deudas, por ningún concepto; a la fecha 23/05/2023 adeuda a la Empresa Gasnor la suma de \$ 587,38.- El comprador adquiere el bien sin deudas; que se cancelarán con el producido por la subasta.- La subasta se realizará el día 4 de agosto de 2023 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2023.- SECRETARIO DR. AUGUSTO JOSE BONILLA.-

**28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33190 \$1.100,00.-**

### FABIAN NARVAEZ Martillero Público Nacional Mat. 33 F° 230- L° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 16 de Agosto de 2023 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **RUEDA JUAREZ, AGUSTINA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2019, AD362FV, BASE \$704.900; CEBALLOS, CARLOS ALBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, SURAN 1.6 SD 060, 2019, AD362FQ, BASE \$554.300; DURAN, VICTOR ARIEL, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6 HDI, 2017, AB385UF, BASE \$3.088.800; ARROYO, JULIAN, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LTZ, 2019, AD821FC, BASE \$685.200**, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermartido Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la





transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de julio de 2023.-

31 JUL. LIQ. N° 33207 \$1.300,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

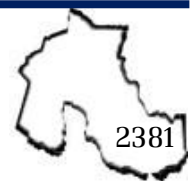
**Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Vocalía 2- Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL**". Ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2019. 1. Proveyendo al escrito de fojas 63: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Elizabeth RUIZ, dese a los terceros citados conforme Art. 534 del CPC, Municipalidad de la Quiaca, Eleuterio TOLABA, Roque ANCO y Pedro PORTAL por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 16 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC). En consecuencia, procédase a notificar el apercibimiento en el domicilio denunciado en autos, mediante Juez de Paz de la Quiaca. 1) Al no haberse notificado en persona los colindantes, dese intervención al Sr. Defensor Público Civil del MPDC, que por turno corresponda, para que actúe en nombre y representación de los Sres. Eleuterio TOLABA, Roque ANCO y Pedro PORTAL. (Art. 196 del CPC). 2) Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 63: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, Padrón N S/N ubicado en Calle Güemes N° 5- La Quiaca- Departamento Yavi, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05). A tal efecto líbrese cédula de notificación, hágase saber a la letrada que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante Secretaría de esta Vocalía N° 2, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 3) Notifíquese por cédula. Fdo Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dr. Ignacio Guesalaga secretario".- Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2 Argañaraz Esq. Independencia- San Salvador de Jujuy.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33120-33119-33118 \$1.650,00.-

**Dra. Alejandra María Luz Caballero Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-140222/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, RENE FAUSTINO y MENDOZA MARTINEZ, PRIMA c/ ESTADO PROVINCIAL"**, notifica a la Sra. EDELMIRA BENITA ALCOBA, que se ha dictado la siguiente providencia: "Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de los Sres. RENE FAUSTINO GUTIERREZ y PRIMA MENDOZA MARTINEZ.- En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 8, ubicado en calle Santiago del Estero 557 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 03 de Julio de 2011.- 3....4.-...5.- Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6. Registrar, agregar copia y notificar por cédula.- Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO -Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, Junio de 2023.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33054 \$1.650,00.-

**Dra. Alejandra María Luz Caballero- Presidente de Trámite-, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-170407/2020 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-059795/2016: ERAZO ERAZO MAMERTO; RUIZ BURGOS UBALDINA c/ ESTADO PROVINCIAL"**, ordena la publicación del siguiente decreto "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de los Sres. MAMERTO ERAZO ERAZO y UBALDINA RUIZ BURGOS. En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4536, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 6, ubicado en calle Santiago del Estero 549 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 25 de noviembre de



Julio, 31 de 2023.-

2011. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia y notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales- Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33053 \$1.650,00.-**

**La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, a cargo del Dr. Mateo, Enrique Rogelio, Presidente de tramite, en el Expediente N° C-194504/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL”,** ordena la publicación de los siguientes proveídos que se transcriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023 I.- Proveyendo al escrito N° 756003: Téngase presente lo informado y notifíquese a PLACIDA SANCHEZ, FERNANDO MENDOZA y CLARA ROSA DEL M. ARGANARAZ DE MENDOZA del decreto de fecha 22/09/22 por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.- De la demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva deducida por REMIGIO GERONIMO CHOQUE córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 (segundo párrafo) del CPC y deberá constituir domicilio legal en el asiento del Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley.- Citase a los colindantes WALTER CARDENA y SANCHEZ PLACIDA; CLARA ARGANARAZ DE MENDOZA, OFELIA BERTOLOTTI o sus herederos; FERNANDO MENDOZA, MARIA MENDOZA NICOLASA NELSON o sus herederos, GUILLERMINA CASASCO, GUIDO SALAS o sus herederos, CARLOS SALAS, AMELIA APARICIO, MARCIA APARICIO o sus herederos, DOMINGO APARICIO o sus herederos, JOSE LUIS APARICIO, AZUCENA SALAS, ADRIANA APARICIO y CARLOS WALTER APARICIO en los domicilios informados por la Secretaria Electoral, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos se presentan como terceros en el plazo de Quince Días hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- El plazo para los que residen en la Pcia. de Buenos Aires se amplia a Diez Días y para los que residen en la Pcia. de Córdoba a Cuatro Días.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-3571, Circunscripción 1; Sección 2; Parcela 536 de la Localidad de Chucalezna, Departamento de Uquia cuya titularidad es el ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del juicio dentro del termino de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Citase a la Comisión Municipal de Uquia (Art. 534 inc. 2 del C.P.C.) para que tome conocimiento y si considera afectado sus derechos pida participación como tercero en el plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo (Art. 536 del C.P.C.) debiendo acompañar fotografías certificadas y confeccionar las diligencias y los edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Artículo 535 del C.P.C.).- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2023.-

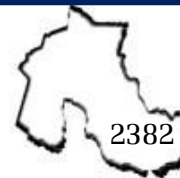
**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33019 \$1.650,00.-**

**Dra. Norma Issa, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-222409/2023 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-154463/2020 Actor: CONDORI JUANA Demandado: GONZA LEOCADIO; SUCESORIO AB-INTESTATO GONZA JUAN CRUZ Y APAZA TEODORA”,** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.- 1) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del Sr. LEOCADIO GONZA y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 2) Córrase traslado de la demanda y su ampliación interpuesta por la Sra. JUANA CONDORI, al Sr. LEOCADIO CRUZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- 3) En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: Sr. Alejandro Sumbaino colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6) Conforme lo ordenado en el Código Civil y Comercial de La Rep. Argentina, líbrense oficio a la Dirección de Inmuebles, para que se proceda a la ANOTACION DE LITIS: sobre el inmueble que se pretende prescribir conforme art. 1905 (tercer párrafo) de C.C. y C. De la Rep. Argentina sobre el inmueble a prescribir.- 7) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 8) Se hace saber a la letrada que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 9) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2021.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33089 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, 17 DE JULIO 2023.- REFERENTE: **EXPTE 088 ASUR1/19** ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO D) (ABANDONO DE SERVICIO) AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C (REINCIDENCIA) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL, REGISTRADO BAJO EXPTE 088 ASUR1/19 EN DONDE RESULTA INFRACTOR AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 **PEREZ YAMIL MARCOS** NUMERARIO DE LA UNIDAD CICLISTICA. HECHO OCURRIDO 27-06-18 E INICIADO 11-07-18. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICÍA. Que Visto: las actuaciones en Epígrafe y... CONSIDERANDO: que al administrado Agente Legajo Nro. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS, se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 02, 05 y 07 de Junio del corriente año, en tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le edilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal



como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Instructor de las presentes Actuaciones, con la facultad que le son propias... RESUELVE: ARTICULO 1º: DECLARAR LA REBELDIA AL AGENTE LEG. NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS POR LA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO D) AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C DEL R.R.D.P. HECHO OCURRIDO 27-06-18 E INICIADO 11-07-18, CON INTERVENCION DEL SR. JEFE DE POLICIA, CONTINUANDOSE CON EL TRÁMITE DEL SUMARIO.- ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO AGENTE LEG. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS, DE LO RESUELTO PRECEDENTEMENTE.- ARTICULO 3º: PASE COPIA A SECRETARIA PARA ARCHIVO Y SUMARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Federico Méndez- Crio. Insp.-

26/28/31 JUL. S/C.-

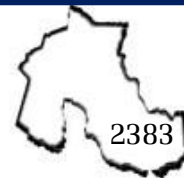
DRA. MARIA JULIA, GARAY, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el expediente N° C- C-168532/20, caratulado: "EJECUTIVO DOMINGUEZ, RODOLFO LUIS C/ MAMANI, GIMENA GRISELDA" se notifica por este medio al demandado, GIMENA GRISELDA MAMANI, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021. Por presentado el Sr. RODOLFO LUIS DOMINGUEZ, por parte con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Victorio Carattoni Paoloni y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado en el punto V del escrito presentado PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá otorgar el letrado peticionante, trábase EMBARGO PREVENTIVO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES sobre el vehiculo individualizado como: MARCA RENAULT MODELO KANGOO CONFORT 1,6 DOMINIO KQF841, de propiedad de la demandada Sra. GIMENA GRISELDA MAMANI D.N.I. 35.825.441, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en concepto de capital reclamado mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) calculada provisoriamente por acrecidas legales, siempre y cuando el mismo se encuentre inscripto a su nombre. A tal fin librese oficio al Registro de la Propiedad Automotor, facultadose para su diligenciamiento a la Dra. y/o la persona que el mismo designe. Fecho y atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y ccs. Del C.P.C. librese mandamiento de pago y ejecución en contra de la Sra. GIMENA GRISELDA MAMANI D.N.I. N° 35.825.441 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en concepto de capital reclamado mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) calculada provisoriamente por acrecidas legales, en defecto de pago, hágase saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el vehiculo mencionado precedentemente hasta cubrir ambas cantidades. Cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 53 del C.P.C.) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber al letrado que a titulo de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaria para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2022.- Proveyendo el escrito N°512062: Atento lo solicitado por el Dr. JORGE ALBERTO GARCIA, y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.11, mediante edictos, que deberán ser publicados por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Hágase saber a la letrada que a titulo de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su control y firma por Secretaria.- Notifíquese, por cedula.- FDO. DRA. MARIA JULIA GARAY. JUEZ. Por ante mi. Proc. MABEL PEREZ ANDRADA. PROSECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero del 2023.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 31512 \$1.650.00.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nro. 16 del Dr. Martín Cortés Funes, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7° Piso, de ésta Ciudad de Buenos Aires, hace saber por CINCO DIAS que, en los autos caratulados "ESCUDO SEGUROS S.A S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORAS" Expte Nro. 10711/2023, se ha decretado la liquidación judicial forzosa - con fecha 22 de Junio de 2023 - de "ESCUDO SEGUROS S.A" C.U.I.T 30-50005970-9, con domicilio en la calle San Martín 66, oficina 125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se designó como Delegados Liquidadores a los señores Ezequiel CARA (D.N.I. 29.594.911); Héctor Jorge GARCÍA (D.N.I. 18.414.665); Domingo Fortunato GÓMEZ BISGARRA (D.N.I. 16.132.938); Andrea Susana ROJAS (D.N.I. 17.610.251); Hernán SAGARDOY ARCE (D.N.I. 11.987.985); y Roberto José FALVO (D.N.I. N° 17.359.033); con domicilio constituido en Av. Belgrano N° 926, Piso 1° de esta Ciudad, los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de octubre de 2023, a través del siguiente link o vinculo de acceso al sitio Web Google Sites <https://sites.google.com/view/escudo-seguros-s-a-liquidacion/procesos-activos>. A los fines de abonar el arancel verificadorio dispuesto por el Art. 32 LCQ, el mismo deberá transferirse a la cuenta N° 0002-008-016-0877-0221-2, CBU: 02900759-00216087702214, CUIT 30-99903208-3, del Banco Ciudad de Buenos Aires. La Comisión Liquidadora presentara los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ los días 6 de Marzo de 2024 y 14 de Junio de 2024 respectivamente. Se intima a la entidad liquidada y a sus administradores para que cumplimenten con los siguientes recaudos: a) entregar a la Comisión Liquidadora los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstengan los administradores de salir del país sin autorización previa del juzgado (L.C. 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la entidad liquidada so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la entidad liquidada en su poder, para que los pongan a disposición de la Comisión Liquidadora en el término de cinco días. Buenos Aires, 7 de Julio de 2023.-

28/31 JUL. 02/04/07 AGO. LIQ. N° 33182-33208 \$2.800.00.-

Por el presente se notifica a la Srta. Alicia Beatriz Hidalgo que, en el Expediente N°: C- 168708/2020 – CARATULADO: "DIVISION DE CONDOMINIO: HIDALGO CARINA ELIZABETH C/ HIDALGO IRIS SOLEDAD; HIDALGO ALICIA BEATRIZ" se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2.020.- Téngase por presentada a la Sra. CARINA ELIZABETH HIDALGO, con el patrocinio letrado del Dr. NESTOR FABIAN ACOSTA, por parte y por constituido domicilio legal.- Intímese al letrado a reponer en el término de CINCO DIAS, los aportes previsionales y profesionales, como así también la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos respectivos. - Asimismo admítase la presente acción por DIVISION DE CONDOMINIO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.289 inc.3, 381 ss y ccs del C.P.C.- Confírase traslado de la demanda con las copias respectivas, a las accionadas SRAS. IRIS SOLEDAD HIDALDO, DNI. N° 29.404.563 y ALICIA BEATRIZ HIDALGO, DNI. N° 24.504.536, en el domicilio denunciado, para que la contesten en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Librese oficio como se pide al Juzgado Federal – Secretaría Electoral a fin de que informen el último domicilio de la demandada Sra. ALICIA BEATRIZ HIDALGO, DNI. N° 24.504.536, facultándose para correr con el diligenciamiento del mismo al Dr. Néstor Acosta y/o la persona que el mismo designe.- Intímeseles a constituir domicilio legal en el radio de 3 Km del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 259, 260, inc.1 y 278 del C.P.C., previa FIANZA PERSONAL del letrado peticionante, ordenase la medida cautelar de NO INNOVAR en contra de la SRA. IRIS SOLEDAD HIDALDO, DNI. N° 29.404.563, en consecuencia, librese oficio CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS al Sr. Juez de Paz de Palpalá a fin de que se constituya en el domicilio denunciado sito en Avenida Belgrano N° 947 del B° 23 de Agosto, ubicada en la localidad de Palpalá y con las formalidades de ley proceda a





notificar a los accionados de la prohibición de innovar sobre el inmueble en cuestión, debiendo abstenerse de realizar actos o hechos, y efectuar PODER modificaciones, que impliquen alterar de alguna manera el estado de hecho (statu quo) sobre el inmueble referido y hasta el momento de la promoción de la presente medida; acopiar y/o almacenar materiales destinados a la construcción y/o edificación en la propiedad (ladrillos, áridos, bloques, etc.), realizar cualquier acto que implique una turbación y/o despojo y/o avasallamiento de los legítimos derechos de la suscripta, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial, y hasta que por resolución de este Juzgado, se disponga lo contrario.- Hágase saber al letrado que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 131 del C.P.C., presentando en el plazo de UN DIA, las copias para traslado.- A título de colaboración se hace saber que las medidas ordenada deberán ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula.- ma. FDO. DRA. LIS M. VALDECANTOS – JUEZ HABILITADA ante mi: DRA. MARIA DE LOS ANGELES ARCE - PROSECRETARIA T. DE JUZGADO.-

**28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 33194-33196 \$1.650,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9 en el **Expte. caratulado: C-215873/23**, Cobro de Sumas de Dinero/Pesos MAMANI, JAIME MIGUEL c/ ARCOS CAMARGO, MARIO AVELINO.- A cargo de la Dra. Norma B. Issa presidente de trámite. Notifica por este medio al demandado Sr. ARCOS CAMARGO, MARIO AVELINO, DNI No 93.630.152 el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.- 1)...- 2)Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, de la demanda interpuesta por Jaime Miguel Mamani, córrase Traslado al demandado Sr. Mario Avelino Arcos Camargo a quien se cita y emplaza para que conteste, dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intímase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2023.- 1) Atento a lo solicitado por la Dra. Adriana Silvina Chacon y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del Traslado de la acción instaurada por el Sr. Jaime Miguel Mamani en contra del Sr. Mario Avelino Arcos Camargo, quien deberá contestar la demanda en el plazo de Quince (15) Días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial. local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- 2) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada serán a cargo de la letrada antes mencionada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía.- 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33117- \$1.650,00.-**

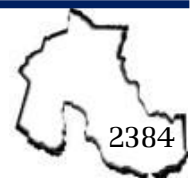
Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Vocalía 4 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-192157/2021**: Daños y Perjuicios: LIQUES JOAQUIN IGNACIO c/ SEGOVIA ALEJANDRO JAVIER”, se ha dictado el siguiente decreto: “///A Despacho hoy, 02 de septiembre de 2022.- informo que el Dr. Emilio Alejandro Gurrieri ha sido designado como funcionario en el Ministerio Público de la Acusación conforme Resolución MPA N° 2569/22 la cual se encuentra agregada en formato pdf juntamente con escrito N° 361012. San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.- I.- Proveyendo al escrito N° 361012: intímase a ALEJANDRO JAVIER SEGOVIA para que en el plazo de DIEZ DÍAS se presente con nuevo patrocinante bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del CPC) a quien se notificará a través de la Policía de la Provincia de Jujuy en el domicilio de Av. Reconquista n° 251 B° Carolina de la Ciudad de Palpalá.- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33098-33099-33100 \$1.650,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en el **EXPTE. N° C-129.467/18**, Ordinario por Daños y Perjuicios: FRANCO YONATAN SAUL AMANTE c/ JUANA ELENA MAMANI y OTRO, procede a notificar al Sr. CRISTIAN GASTON DOMINGUEZ, D.N.I. 22.624.235, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del Año 2019. I.- De la demanda ordinaria deducida a fs. 03/04 y su ampliación a fs. 27/34, córrase Traslado a los Sres. CRISTIAN GASTON RODRIGUEZ Y JUANA ELENA MAMANI en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). II.- Intímese a la parte demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.-...VI.-...VII.- Notifíquese por cédula y a los demandados la presente providencia y la de fs. 05.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2.022.- Prosecretaria: Dra. Agustina Taglioli.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33137 \$1.650,00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en **Expte. N° C-150790/19**, caratulado: “Daños y Perjuicios: COLQUE PEDRO ANIBAL c/ AGUERO EDGARDO GUSTAVO; GALLARDO SANSONE CAROLINA EUGENIA; y OTROS” notifica al demandado NUEVA FARMACIA SAN MARTIN SCS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.- Proveyendo al escrito N° 755823: Atento lo solicitado procedáse a notificar a NUEVA FARMACIA SAN MARTIN S.C.S. el proveído de fecha 02/02/2021 mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Pro Secretaria- Proveído de fecha 02/02/2021: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021. De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase Traslado a los ACCIONADOS RAZON SOCIAL NUEVA FARMACIA JUJUY SCS, EDGARDO GUSTAVO AGÜERO, CAROLINA EUGENIA GALLARDO SANSONE Y ETEL LILIANA CRISORIO, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los Accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria-



Julio, 31 de 2023.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33092 \$8.250,00.-**

Dra. Graciela Alejandra Silva, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y de Familia del Centro Judicial N° 3 de Libertador General San Martín del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Secretaria Dra. María Agustina Chemes en los autos del **Expte. D-42.570/2022**, caratulado: "Divorcio: PINO ANA ELEITA c/ BENITEZ PASTOR", ordena la publicación de edictos, por tres veces en el término de cinco días del siguiente Proveído: "Libertador General San Martín, 28 de Septiembre de 2022.- I.- Téngase por presentada la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres y Ausentes de Libertador General San Martín, para actuar en nombre y representación de la Sra. ANA ELEITA PINO D.N.I. N° 10.871.945, conforme surge de Carta Poder que adjunta en pdf., por constituido domicilio legal (art. 52 del C.P.C.), domicilio electrónico (art. 38 de Acordada 86/20), y por parte.- III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados, y a los auxiliares designados en el presente proceso (Art. 708 del CCCN).- III.- Por interpuesta petición unilateral de Divorcio, en los términos del Art. 437 del CCCN y acompañada Propuesta de Convenio Regulador, en consecuencia, imprimase a la presente acción el trámite previsto por el Art. 438 del CCCN.- IV.- Hágase saber al Demandado Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297, LA PETICION DE DIVORCIO UNILATERAL formulado como así también la Propuesta de convenio que regula los efectos derivados de este, por el plazo de quince días, a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladores distinta (Art. 438 del CCCN).- V.- A los fines de la notificación del demandado, Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297, ordénese la publicación de edictos por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- VI.- Asimismo, líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaria Electoral para que informe el domicilio del demandado de autos Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297.- VII.- Queda facultada para el diligenciamiento de los oficios aquí dispuesto la letrada promotora de autos y/o la persona que esta indique.- VIII.- Confiérase de manera provisoria, el Beneficio de litigar sin gastos a la promotora de autos (art. 113 del C.P.C.).- IX.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 437 inc. 1 del C.P.C. y art. 96 Ley 4055/84).- X.- Diligencias a cargo de la letrada interviniente.- XI.- Notifíquese por cédula electrónica Art. 46 Acordada 86/20.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Juez, Ante mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 26 de Octubre de 2022.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33091 \$550,00.-**

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-205306/2022**, caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CMABI CRUZ, VERONICA c/ VILTE ORTIZ, RINOBERTO", NOTIFICA: "San Salvador de Jujuy, 1° de diciembre de 2022.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase al demandado Sr. RINOBERTO VILTE ORTIZ por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos.- II.- Firme y consentida la presente, advirtiendo la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art. 196 y nota), y tratándose de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo ( art. 5 y 6 del C.P.C.), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (art. 18 de la C. Nacional y Art. 29 de la Constitución Provincial), dese participación al Defensor Oficial de pobres y Ausentes que por turno corresponda, en representación del demandado a sus efectos.- Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, deber hacer de inmediato, en caso de ser posible, la existencia de este juicio al demandado, (...).- III.- Hágase saber a la promotora de autos que la confección del oficio de notificación al demandado a domicilio estarán a cargo del mismo, debiendo adjuntarlo al sistema como colaborativo para su posterior control y firma.- IV.- Notifíquese por cédula.- (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez Jueza Por Habilitación – Ante Mí: Héctor Dargam-Prosecretario Técnico Administrativo". Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.023.- Dra. María Eugenia Jorge- Secretaria.-

**31 JUL. LIQ. N° 33199 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

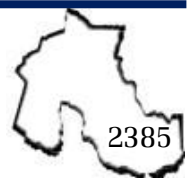
Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5. En el **Expte. N° B- 151495/2006**, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS "OLMEDO ANALIA BEATRIZ: SAJAMA LEONCIA; BALLESTEROS DANTE; y OTROS" **CITA Y EMPLAZA** por el término de TREINTA (10) DÍAS a los herederos de quien en vida fuera, FRANCO BALLESTEROS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. I- Téngase... II- Proveyendo... III- Al pedido... IV- Proveyendo... V- Proveyendo... VI- Proveyendo a la presentación N° 403106: Téngase presente lo manifestado por el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI. VII- Atento a ello cítese mediante edictos, los que se publicarán por TRES VECES EN CINCO DIAS en el boletín oficial y diario local, a los herederos de quien en vida fuere FRANCO BALLESTERO para que en el término de DIEZ DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía si así no lo hicieron (Art. 55 del C.P.C.). VIII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el edicto ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.. X- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE – Prosecretaria.-

**26/28/31 JUL. LIQ. N° 33203 \$1.650,00.-**

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, en los autos caratulados " caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): MUNICIPALIDAD DE YALA c/ ZERDA, PAULO" **cita** por edictos al Sr. ZERDA. PAULO, que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 03 de MARZO de 2023.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

**31 MAR. 28 ABR. 31 MAY. 30 JUN. 31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 31728-31774 \$3.300,00.-**

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Cita y Emplaza** por el término de quince días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: // MOTOVEHICULOS/MARCA MOTOMEL HERO D/N° 370BPG de 65cc. N° de Motor EB312798 Cuadro N° MD394M1BRRC317069 // MARCA HONDA Mod. NXR125CC. D/N° 314CHS MOTOR N° JC30E84502627 CUADRO N° 9C2JD20104R502627 // MARCA MOTOMEL TURBO AUTOESTAR D/N° 468BJN MOTOR N° EB000074 CUADRO N° CX000074 // MARCA GILERA SMASH DE 110CC. D/N° 796ECE MOTOR N° LC1P50FMH08072801 CUADRO N°8EGSMASHS8GC01754 //MARCA YAMAHA MODELO RX135Z D/N° 654BXW MOTOR N° 3UK017936 CUADRO N° 3UK017936 //MARCA SANYANG MODELO N150 HUSKY D/N° 708BPF MOTOR N°GH005210 CUADRO N°SY05210 //MARCA





MONDIAL MODELO LD110H D/N° 132GRI MOTOR N° 1P52FMHA1080827 CUADRO N° LF3XCH2G6AA002251 //MARCA MAVERICK MODELO FOX D/N°768EUS DE 110CC. MOTOR N°1P52FMH8BOO2651 CUADRO N°LXYXCH3068A000928 //MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN D/N° 605CBC MOTOR N° JC25EX700836 CUADRO N° 9C2JC250XWR700836 //MARCA GILERA MODELO FX-125CC. D/N°951HHA MOTOR N° LF1P52FMIA1292835 CUADRO N° LWGXCHL59B1005674 //MARCA CORVEN MODELO ENERGY 110 BY CORVEN D/N° 399HII MOTOR N° JLIP52FMH1011203619 CUADRO N°8CVXCH2G1BA016416 // MARCA KYMCO MODELO PULSAR 125 LUXE D/N° 503DBW MOTOR N° RA253100624 CUADRO N° LC2RA25EA73400108 //MARCA MOTOMEL MODELO CX150 D/N° A042UKL MOTOR N° H044307 CUADRO N° 8ELM31150HB044307 // MARCA GUERRERO MODELO GC125QUEEN D/N° 661CRR MOTOR N° 157FMI06031084 CUADRO N° LAAACJLR960007836 // MARCA MOTOMEL MODELO B110 S/D MOTOR N° 8011757 CUADRO N° 8ELM151108B011757// //Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia Esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 27 de Julio del 2023. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

31 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el Expediente: C-213747/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato BENICIO, WALDA, cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y/o acreedores de Sra. **WALDA BENICIO DNI: 10.412.141**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Mallagray Valentina – Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, Mayo de 2023.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 32996 \$550,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, del Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1 en el Expte. N° C-225983/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO RICARDO CARLOS. Solicitante: Dionicio Rosa, procede a notificar el siguiente proveído “San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2023 1. Proveyendo el escrito N° 756057, agréguese los aportes que acompaña el Dr. Espada Carlos.- 2. Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 435 del C.P.C., declárase ABIERTO el Juicio Sucesorio de **DIONICIO, RICARDO CARLOS, D.N.I. 32.291.625**, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días, para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante. 3. Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante y al Registro de Actos de última voluntad de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02, actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., imponiéndose al letrado la carga de confeccionar los mismos debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma 4. Oportunamente, dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6. VI.- Deberá el peticionante cumplir lo establecido en el art. 2340 C.C.C.N., denunciando expresamente si el derecho que pretende es exclusivo de su representada, o si concurren otros herederos y en su caso indicar nombre y domicilio de los mismos. 7.- Notifíquese por cédula.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria.-

31 JUL. LIQ. N° 33039 \$1.650,00.-

En el Expte. N° D-043160/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don HONORIO UBALDO NUÑEZ” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **HONORIO UBALDO NUÑEZ D.N.I. N° M7.276.917**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

31 JUL. LIQ. N° 33198 \$550,00.-

En el Expte. N° D-193913/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de TEODORO CARDOZO, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de San Salvador de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **CARDOZO TEODORO D.N.I. N° 7.261.691**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12- Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2023.-

31 JUL. LIQ. N° 33200 \$550,00.-

